DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO NOTARIO
TRIGÉSIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

66462

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGROARROCERA S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----------

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de octubre del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen en este contrato las siguientes personas: **LUIS FREDDY CAMPOVERDE LOZANO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Empresario, quien comparece por sus propios derechos y **ALEX ENRIQUE CAMPOVERDE LOZANO**, ecuatoriano , mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Comercial, ambos con domicilio en el Cantón Milagro de paso por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato las siguientes personas: LUIS FREDDY CAMPOVERDE LOZANO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Empresario, quien comparece por sus propios derechos y ALEX ENRIQUE CAMPOVERDE LOZANO, ecuatoriano, mayor de edad, casado,

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

de profesión Ingeniero Comercial, ambos con domicilio en el Cantón Milagro de paso por esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyase en el cantón San Jacinto de Yaguachi, la compañía que se denominará AGROARROCERA S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- Tendrá por objeto la comercialización distribución producción cultivo de arroz incluido el cultivo orgánico y el cultivo de arroz genéticamente modificado. CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón San Jacinto de Yaguachi. QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de esta compañía es el cantón San Jacinto de Yaguachi y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del Exterior. SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) LUIS FREDDY CAMPOVERDE LOZANO ha suscrito quinientos veinte acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) ALEX ENRIQUE CAMPOVERDE LOZANO, ha suscrito doscientos ochenta acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas se cancelara en la cuenta de integración que para el efecto se abrirá en una de las Instituciones Bancarias del país una vez concluido el trámite de Constitución; y, el saldo del

valor de cada acción deberá ser cancelado en el plazo de hasta dos años contados desde la fecha de suscripción de la presente escritura. OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: para los periodos señalados en el Artículo Décimo (10°) del Estatuto se designan como Presidente de la compañía al señor LUIS FREDDY CAMPOVERDE LOZANO, y como Gerente General el señor ALEX ENRIQUE CAMPOVERDE LOZANO, respectivamente. NOVENA: DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS: Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. DÉCIMO: DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: Las comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que cumpliremos con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las Convocatorias las efectuará el gerente general o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado en cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

convocatoria y cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el presidente o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá , discutirá y aprobará: Los informes del representante legal , comisario , el Balance General , el Estado de Pérdidas y Ganancias , el reparto de utilidades líquidas , constitución de reservas , proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período , según el estatuto . La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación – Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo , se hará una segunda convocatoria , la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren ; Artículo Séptimo : Quórum Decisorio- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión , salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción ; Artículo Octavo :Actas- Todas las actas de junta general serán firmadas por el

presidente y el gerente general-secretario , o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento ; Artículo noveno : Atribuciones de la Junta General- Atribuciones de la junta general; a) Elegir el gerente general , presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; Artículo Undécimo: Distribución de Utilidades; De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor al Diez por ciento, destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el Cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debes ser reintegrado el Fondo de Reserva, si éste, después de constituirlo, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un Cincuenta por ciento para dividendos a favor de los Accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los Accionistas.

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO

concurrentes a la Junta General. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los Accionistas, se realizará en proporción directa al capital que hubieren desembolsado. Articulo Duodécimo: Disolución- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designara la o las personas que deberán actuar como liquidadores siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada LORENA TERAN ANDRADE con cédula de ciudadanía número cero- nueve -uno -tres – uno – uno – nueve – nueve – siete – cero -, o a quien ella designe, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. ABOGADA LORENA DE LOS ANGELES TERAN ANDRADE, registro número cero nueve - mil novecientos noventa y cinco - uno dos tres del Foro de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGROARROCERA S.A.

LUIS FREDDY CAMPOVERDE LOZANO

C.C. No. 120286304.7

C.V. No.

ALEX ENRIQUE CAMPOVERDE LOZANO

C.C. No. 0915439350

C.V. No.

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **120286304-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOVERDE LOZANO
LUIS FREDDY
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BARCIA MORAN
ADRIANA CORALIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN EMPRESARIO
E1313122222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE TACURI MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOZANO SANCHEZ ENMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-05-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-28
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1202863047<<<<<<<<<<<<<<<
671030M260528ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CAMPOVERDE<LOZANO<<LUIS<FREDDY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

032

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0029 NÚMERO DE CERTIFICADO
1202863047 CÉDULA
CAMPOVERDE LOZANO LUIS FREDDY

GUAYAS PROVINCIA
MILAGRO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MILAGRO PARROQUIA
1 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

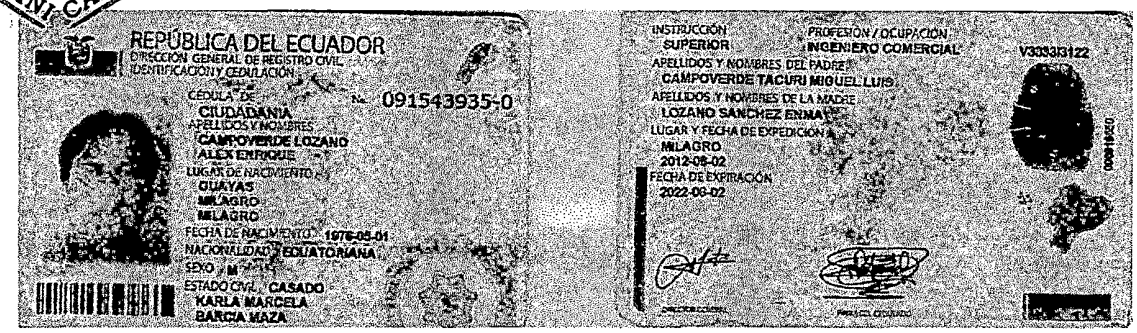

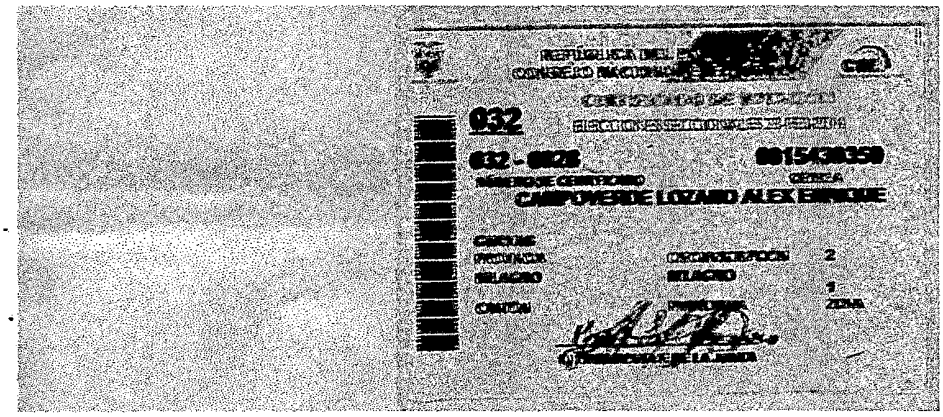

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2014 11:56 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7669047
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913119970 TERAN ANDRADE LORENA DE LOS ANGELES
CIIU: G4630.91
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGROARROCERA S.A.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/10/2014 11:56**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES

R. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO
15/10/2014 10:37

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe ***de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGROARROCERA S.A.***, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 30 GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI

CERTIFICO: **Que hoy, quedó inscrita la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGROARROCERA S.A., que antecede con el número 462 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 462.- Yaguachi, 14 de Noviembre del 2014.-**

Elaborado por
Julia Navarrete
Fact.#11615

Abog. Francisco Del Monaco O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
G.A.D. SAN JACINTO DE YAGUACHI

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	AGROARROCERA S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	AGROARROCERA	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	SAN JACINTO DE YAGUACHI	SAN JACINTO DE YAGUACHI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	SAN JACINTO DE YAGUACHI	SAN JACINTO DE YAGUACHI
PARROQUIA: San Jacinto de Yaguachi	BARRIO: N/A	CIUDADELA: N/A
CALLE: Carretero Yaguachi "O" y Piladora	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: N/A
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: N/A
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Piladora	OFICINA No.: PB.
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6039760	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lorenaterant@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0993166371	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Carretero Yaguachi / Milagro - Piladora San Andres - Agrocampo.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ALEX ENRIQUE CAMPOVERDE LOZANO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

'0915439350

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

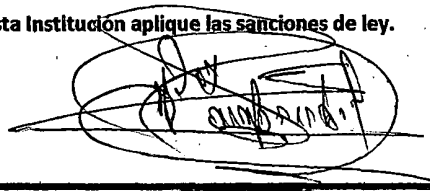

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION Nº 65 del 17 Marzo 2009

Factura No. 070-001-002857261
Autorizacion SRI: 1114559719
Fecha Autorizacion 24-Mar-2014
Valido Hasta: 24-Mar-2015

Fecha Emisión: 13-Dic-2014

No. Control: 0993434
Valor a Pagar: 7,618.50

Fecha Vencimiento: 24-Dic-2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 0993434 AGRICAMPO S.A.
Código Unico Electrico Nacional: 1200993434 **Cédula / RUC:** 0992500336001 **Código**
Direccion del Servicio: CARRETERO YAGUACHI 0 y PILADORA
Plan/Geocodigo: 01-31 09.10.21.015.0000335 **Tarifa:** CD COMERCIAL MT
Provincia - Canton - Parroquia: GUAYAS - SAN JACINTO DE YAGUA - SAN JACINTO DE YAGUA
Direccion de Notificacion:
Ejecutivo de Cuenta:

7615,10

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO, OTROS PAGOS Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor No.: 8325921 214564 **Factor** 1.020 **Constante:**
Desde: 11-Nov-1 **Hasta:** 12-Dic-14 **Dias Facturados:** 31 **Tipo Consumo:** Le.do
Factor 0.9695 **Penalizacion** 1.0000 **Factor** 1.0000

	LECTURAS				VALORES
Descripcion	Actual	Anterior	Consum	Unidad	
Energia Activa	485990	418304	65039	kWh	7043.53
Energia Reactiva	0422740	0405648	17433	kWh	0
					0
					0
					0
					0
Demanda Normal	0000298		303	kWh	0

HISTORIAL DE CONSUMO

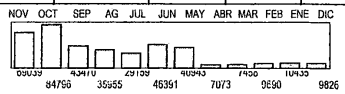

Venta de Energia	7,043.53
Comercialización	1.41
Subsidio (+)	0.00
Tarifa de Dignidad:	0.00
Intereses Alumb. Publico:	0.00
Intereses por Credito:	0.00
Intereses por Mora:	0.00
Subtotal Servicio Electrico (SE):	**7,044.94**
Subtotal Alumbrado Público (AP)	**566.42**
Subtotal Otros Pagos (OP)	**0.00**
Subtotal 12%	0.00
Subtotal 0%	7,618.50
IVA 0%	0.00
IVA12%	0.00
TOTAL SE, AP Y OP (1)	**7,611.36**

SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD ES: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripcion		Valor (USD)
	FACTURAS PENDIENTES:	0	0.00
VALORES PENDIENTES (2)			**0.00**

3. RECAUDACION A TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	5.10
Tasa recoleccion Basura	Ordenanza Municipal	2.04
TOTAL RECAUDACION A TERCEROS (3)		**7.14**

TOTAL A PAGAR (USD)	
SERVICIO ELECTRICO, O.P. Y ALUMBRADO PUBLICO (1):	7,611.36
VALORES PENDIENTES (2)	0.00
RECAUDACION DE TERCEROS (3)	7.14
TOTAL (1 + 2 + 3):	**7618.50**

Pagar Hasta: 24-Dic-2014

1 de 2 Original: Cliente

Factura No. 070-001-002857261
Autorizacion SRI: 1114559719
Fecha Autorizacion: 24-Mar-2014
Valido Hasta: 24-Mar-2015

No. Control: 0993434
Valor a Pagar: 7,618.50

Fecha Emisión: 13-Dic-2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 0993434 **Cédula / RUC** 0992500336001
AGRICAMPO S.A.
Direccion del Servicio:
CARRETERO YAGUACHI 0 y PILADORA

2 de 2 Original: Cliente

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL MILAGRO: Av. 17 de Septiembre s/n y Ambato Telf.:
RUC: 0968597020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION Nº 65 del 17 Marzo 2009

1 de 2

Factura No. 070-001-002857261
Autorizacion SRI: 1114559719
Fecha Autorizacion: 24-Mar-2014
Valido Hasta: 24-Mar-2015

SUMINISTRO: 0993434
AGRICAMPO S.A.

No. Control: 0993434
Valor a Pagar: 7,618.50

1 de 2 Copia: Emisor

2 de 2

149

2 de 2 Copia: Emisor

Marco

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

31/DEC/2014 11:08:50 Usu: alejandrog

No. Trámite: 62887 - 0

Remitente:

AGROARROCERA S.A. ALEX CAMPOVERDE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONTITUCION, NOMBRAMIENTO, FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No de trámite, año y verificador =	125